

Lote segundo.—Valor del lote: 5.661.000, finca 3.861.

Finca 4: Suerte de tierra calma, conocida con más porción por la Minilla, en el partido de los Jarales, término de la Roda de Andalucía, de tres fanegas, que linda: Al norte, doña María Nieto Pérez; por el sur, don Francisco de la Cruz Salazar; por el oeste, más del exponente, camino vecinal de la Roda a Badolatosa, por medio, y por el oeste, don José Jiménez Botella. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, al libro 128 de La Roda de Andalucía, folio 98, finca 3861—N. Dicha finca es tasada a efectos de subasta en la cantidad de 5.661.000 pesetas.

Lote tercero.—Valor del lote: 25.048.400, fincas 4.623, 241, 6.188, 1.047, 1.082 y 2.844.

Finca número 5: Suerte de garrotal, conocido por la Minilla, en el partido de los Jarales, término de la Roda de Andalucía, de seis fanegas, que linda: Por el norte, don Francisco Cruz Salazar; por el sur, doña Paula Pérez Artacho; por el este y oeste, con más del exponente, o sea, don Antonio Manuel Trujillo Poyatos. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, al libro 128 de La Roda de Andalucía, folio 94, finca 4.623—N. Dicha finca es tasada a efectos de subasta en la cantidad de 11.322.000 pesetas.

Finca número 6: Suerte de tierra de olivar, nombrada Rufino, en el partido de los Perenos, al sitio llamado Herriza Larga, término de la Roda de Andalucía, de una aranzada. Linda: Al norte, don Francisco Cruz Salazar; por el sur, doña Paula Pérez Artacho; por el oeste, y este don Antonio Manuel Trujillo Poyatos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, al libro 128 de La Roda de Andalucía, folio 92, finca 241.N. Dicha finca es tasada a efectos de subasta en la cantidad de 1.290.000 pesetas.

Finca número 7: Suerte de tierra calma, conocida por la Minilla, en el partido de los Jarales, término de La Roda de Andalucía, de media fanega, igual a treinta y dos áreas y veinte centiáreas, que linda: Por el norte, don Francisco Cruz Salazar; por el sur, doña Paula Pérez Artacho; por el este, más del exponente, y por el oeste, camino vecinal de La Roda de Andalucía a Badolatosa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, al libro 96 de La Roda de Andalucía, folio 96, finca 6188. Dicha finca es tasada a efectos de subasta en la cantidad de 938.600 pesetas. Finca número 8: Suerte de tierra plantada de olivar, en el partido de los Perenos, término de La Roda de Andalucía, de noventa y seis áreas y sesenta centiáreas. Linda: Al norte, don Francisco Cruz Salazar; por el sur, doña Paula Pérez Artacho; por el oeste y este, don Antonio Manuel Trujillo Poyatos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, al libro 128 de La Roda de Andalucía, folio 90, finca 1047. Dicha finca es tasada a efectos de subasta en la cantidad de 2.815.800 pesetas. Finca número 9: Suerte de tierra plantada de olivar, en el partido de la Haza de la Barca, término de La Roda de Andalucía, de tres y media aranzadas Linda: Al norte, camino de la Barca; por el sur, doña Paula Pérez Artacho; por el este, camino de la Barca, y por el oeste, don Antonio Manuel Trujillo Poyatos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, al libro 128 de La Roda de Andalucía, folio 88, finca 1.082—N. Dicha finca es tasada a efectos de subasta en la cantidad de 4.957.000 pesetas. Finca número 10: Suerte de tierra plantada de olivar, llamada la Haza de la Barca, en el partido de los Jarales, término de La Roda de Andalucía, de una fanega, once celemines y tres cuartillos. Linda: Al norte, camino de la Barca; por el sur, doña Paula Pérez Artacho; por el este, tierras de la Barca SC, y por el oeste, camino de la Barca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, al libro 128 de La Roda de Andalucía, folio 86, finca 2844—N. Dicha finca es tasada a efectos de subasta en la cantidad de 3.725.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Castillejos, número 30, de esta ciudad, el próximo 4 de julio del corriente año, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las fincas reseñadas salen a la primera subasta pública por lotes, siendo la tasación del primer lote por el tipo de tasación de 77.289.800 pesetas; el segundo lote por el tipo de tasación de 5.661.000 pesetas, y el tercer lote, por 25.048.400 pesetas, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dichos tipos.

Segunda.—El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, habrán de consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, existente en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, con el número 39710000-18-0117-00, para participar en la subasta, el 20 por 100 del tipo de tasación de cada lote, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que, a instancias del actor se reservasen las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas, devolviéndose las cantidades consignadas por éstos, una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes indicada o, en su caso, resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos, títulos de propiedad y la certificación de cargas del correspondiente Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningunos otros. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—De no haber postores en la primera subasta y en igual forma que ésta, se señala para la segunda subasta, el próximo 4 de septiembre del corriente año, a las doce horas, en el mismo lugar y Audiencia, para la que servirá de tipo el 75 por ciento del tipo de tasación de primera subasta y, a prevención de que no haya postores en esta segunda subasta, se señala para la tercera subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y Audiencia, el próximo 4 de octubre del corriente año, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Sexta.—Si por causa de fuerza mayor, tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada para el siguiente día inmediato hábil, a igual hora y lugar.

Séptima.—El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las anteriores subastas.

Estepa, 9 de abril de 2001.—El Juez.—El Secretario.—27.694.

## GRANADA

### Edicto

Doña Cristina Martínez de Páramo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Granada,

Hago saber: Que en este Juzgado, con número de demanda 822/99, se sigue procedimiento sobre extravío de pagaré, iniciado por denuncia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, que fue tenedor de dicho título en virtud de cesión para

su gestión de cobro por parte de su entonces tenedor, «Edimol, Sociedad Anónima», siendo desposeído de él por pérdida, habiéndose acordado, por auto de esta fecha, publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición en el Juzgado de Primera Instancia.

Doña María del Carmen Moya Marcos, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur, según acreditado con la copia de poder que bastantada en forma acompaño, con el ruego de su devolución, una vez quede de ella testimonio suficiente en autos ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en derecho, digo:

Que mediante el presente escrito, y siguiendo instrucciones de mi mandante, formulo denuncia de amortización de pagarés extraviados, que luego se dirá, al amparo de lo establecido en los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley Cambiaria y del Cheque, aprobada por la Ley 19/1985, de 16 de julio, denuncia que se basa en los siguientes hechos:

Primero.—Los pagarés objeto de la presente denuncia son los siguientes:

Pagaré número 9 13859 1622, de nominal 2.000.000 de pesetas, de vencimiento 9 de abril de 1999.

Pagaré número 9 13859 1623, de nominal 600.000 pesetas, de vencimiento 9 de abril de 1999.

Los dos pagarés fueron emitidos por la mercantil «Projamer, Sociedad Limitada», contra su cuenta número 0100068789 de la entidad Caja General de Ahorros de Granada, oficina de Monachil y a la orden de pago de la también mercantil «Edimol, Sociedad Anónima».

Segundo.—Con fecha 23 de marzo de 1999 el entonces tenedor de los pagarés arriba indicados, «Edimol Sociedad Anónima», los cedió para su gestión de cobro a mi mandante, Cajasur, siendo descontados en la línea de descuento número 592.0706.0003011, que «Edimol Sociedad Anónima», tenía abierta en la sucursal de la avenida Dilar, de Granada, convirtiéndose así Cajasur en legítimo tenedor de los pagarés.

Se acompaña como documento número 1 factura original firmada por el cedente, acreditativa de la cesión efectuada, donde se especifican los documentos entregados con su fecha de vencimiento y nombre del firmante.

Como documentos números 2 y 3 se acompañan copia del justificante del abono de la remesa de pagarés por importe de 2.600.000 pesetas efectuada en la cuenta del cedente, «Edimol Sociedad Anónima», así como copia del justificante de adeudo de los gastos del descuento emitido por la Central de Descuento de la Confederación de Cajas de Ahorros, ambas con fecha valor 26 de marzo de 1999, dejando señalados los archivos de Cajasur y de la Confederación a los oportunos efectos probatorios.

Tercero.—Mi mandante, siguiendo el procedimiento habitual, envió la remesa de pagarés al Departamento de Cartera de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, quien se encarga de gestionar la presentación al cobro de los efectos enviados llegado su vencimiento y fue en este trayecto cuando se produjo el extravío, ya que, según se explicará más adelante, los pagarés no llegaron nunca físicamente a la Confederación de Cajas de Ahorro.

En efecto, mi mandante envió los pagarés a la Confederación y llegado el vencimiento de los mismos y al ver que no había sido abonado su importe se puso en contacto con el Departamento de Cartera y supo entonces que no habían sido presentados al cobro porque nunca llegaron a dicho Departamento.

Ante el conocimiento del extravío mi mandante, con fecha 7 de mayo de 1999, inició el procedimiento habitual en estos casos, denunciando ante la entidad domiciliaria el extravío de los pagarés mediante sendos certificados en los que, tras consignar los datos identificativos de los efectos, se interesaba de dicha entidad se abstuviera de efectuar

su pago, caso de ser presentados al cobro y practicasen el adeudo de su importe en la cuenta del firmante. Dichos certificados fueron remitidos a la entidad domiciliataria, Caja Central de Ahorros de Granada, a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

Se acompañan a la presente denuncia sendos certificados expedidos por la sucursal de avenida Dilar de Cajasur, con la validación mecánica de la Confederación de Cajas de Ahorro acreditativa de la denuncia de extravío y de su recepción por parte de la entidad domiciliataria, dejándolos reseñados como documentos números 4 y 5, y dejando señalados los archivos de la Caja General de Ahorros de Granada a los oportunos efectos probatorios.

Cuarto.—Siguiendo las instrucciones recibidas de mi mandante, la Caja General de Ahorros de Granada, con fecha 24 de mayo de 1999, trató de adeudar el importe de los pagarés en la cuenta del firmante, lo que fue imposible dada la inexistencia de fondos, por lo que mi mandante realizó, por cuenta y en nombre del Sistema Nacional de Compensación, la declaración sustitutiva del protesto que figura en el reverso de los certificados acompañados como documentos 4 y 5 de la presente denuncia.

Quinto.—A fin de aportar los mayores datos y pruebas posibles a esta denuncia, y como complemento a las pruebas aportadas sobre el hecho de la cesión y la presentación al cobro e impago de los pagarés, se acompañan a la presente denuncia de amortización, sendas fichas de riesgos confeccionadas por la Confederación de Cajas de Ahorros y relativas a la línea de descuento titularidad de «Edimol, Sociedad Anónima», la primera emitida con fecha 18 de mayo de 1999, antes de la presentación al cobro de los pagarés, donde aparecen éstos como «riesgo vivo» del cliente de mi mandante, y la segunda emitida con fecha 25 de mayo de 1999, con posterioridad a la devolución de los pagarés, donde aparecen éstos como «impagados». Se dejan ambas fichas reseñadas como documentos números 6 y 7. Asimismo, se acompañan como documentos 8 y 9, sendas facturas de liquidación de gastos de la remesa de pagarés extraviados emitidas por la Confederación de Cajas de Ahorros.

Sexto.—Dado el carácter de demanda y denuncia, y a los efectos del artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque, las entidades a las que se habrá de notificar la misma son:

Firmante: «Projamer, Sociedad Limitada», con domicilio en Monachil, calle Cadis, 12.

Tomador: «Emimol, Sociedad Anónima», con domicilio en Granada, avenida América, 6. Local 9.

Entidad domiciliataria: Caja General de Ahorros de Granada, oficina de Monachil, con domicilio social en Granada, plaza de Villamena, 1.

A los precedentes hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de derecho

I. Jurisdicción: Corresponde a la jurisdicción ordinaria, a tenor de lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque.

II. Competencia territorial: Corresponde el conocimiento de la presente denuncia a los Juzgados de Granada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 85 de la L.C.Ch., por ejercer jurisdicción en la localidad fijada para el pago en los pagarés extraviados.

III. Procedimiento: A la presente denuncia le son de aplicación las normas contenidas en los artículos 85 y siguientes de la L.C.Ch.

IV. Legitimación activa: Corresponde a mi mandante, Cajasur, como tenedor legítimo de los pagarés extraviados.

V. Legitimación pasiva: Están legitimadas pasivamente las personas relacionadas en el cuerpo de este escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la L.C.Ch.

VI. Derecho sustantivo: El artículo 84 de la L.C.Ch., que establece para los supuestos de extravío de letras de cambio, «el tenedor desposeído podrá

acudir ante el Juez para impedir que se pague a tercera persona para que aquélla sea amortizada y para que se reconozca su titularidad, así como realizar todos los actos tendientes a la conservación de su derecho e, incluso, si la letra hubiere vencido, podrá exigir el pago de la misma prestando la caución que fije el Juez».

El artículo 96 de la L.C.Ch., según el cual serán de aplicación al pagaré, mientras ello no sea incompatible con la naturaleza de este título, las disposiciones relativas a la letra de cambio y referentes: ... Al extravío, sustracción o destrucción (artículos 84 a 87).

En su virtud, suplico al Juzgado que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por formulada en tiempo y forma, y en la representación que ostento, denuncia de extravío de los pagarés, cuyos datos se señalan en el cuerpo de este escrito, dé traslado de la misma al firmante, «Projamer, Sociedad Limitada», al tomador, «Edimol, Sociedad Anónima», y a la entidad domiciliataria, Caja General de Ahorros de Granada, con la advertencia de que se retenga el pago y de que, en su caso, notifique a este Juzgado la presentación al cobro de los pagarés extraviados, otorgándoles el plazo de diez días para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, y hechas las averiguaciones que considere, ordene la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos de una posible oposición y, transcurrido un mes, dicte resolución en la que declare amortizados los títulos objeto de la denuncia, reconociendo a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur, la legitimación como tenedora, expidiendo testimonio del auto firme en que así se declare para exigir el pago de su crédito, y todo ello con expresa condena en costas a quienes se opusieren a las pretensiones de esta parte.

Otrosí digo: Que mi representada goza de beneficio de justicia gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de marzo de 1933, sin necesidad de solicitarlo, por lo que, nuevamente, suplico al Juzgado tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos oportunos.

Es de hacer justicia que respetuosamente pido en Granada a 29 de noviembre de 1999.

Licenciada Francisca Sánchez Alias, colegiada número 4.253.

Dado en Granada a 14 de julio de 2000.—La Magistrada-Juez, firma ilegible. Está el sello del Juzgado.—24.765.

#### HUELVA

##### Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Huelva, yo, el infrascrito Secretario judicial,

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 40/2000, instados por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, representado por la Procurador señora Reinoso Carriedo, contra don Fernando Felices Alcaide y doña Marilde Payán Martín, sobre ejecución hipotecaria, por resolución de esta fecha se ha mandado sacar a pública subasta por término de veinte días el bien inmueble que al final se reseña, a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con arreglo a los siguientes señalamientos y condiciones:

Primera.—Para la primera subasta se señala el día 18 de julio de 2001, a las once horas, por el tipo pactado en la escritura, debiendo los licitadores —a excepción del acreedor ejecutante consignar previamente en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal de esta capital, número 25.000—1911000018004000, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—En el supuesto de no concurrir postores y de no solicitar la parte actora la adjudicación, la segunda subasta tendrá lugar el día 18 de septiembre de 2001, a las once horas, con rebaja del 25 por 100, exigiéndose también a los licitadores el 20 por 100 del resultante.

Tercero.—Para el caso de que tampoco concurren postores a la segunda, ni haya solicitado al actor la adjudicación, queda convocada tercera subasta, sin sujeción a tipo, para el día 18 de octubre de 2001, a las once horas, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del tipo que sirvió para la segunda.

Cuarto.—El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Quinta.—Desde el anuncio de las subastas, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 o acompañar resguardo de hacerlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Sexta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Séptima.—Por medio del presente edicto se notifica a la parte demandada los señalamientos de subastas.

#### Bien a subastar

1. Urbana: Cuarenta y cinco. Piso quinto, B-5-B-2, destinado a vivienda, del edificio en Huelva, en calle Alanís de la Sierra, esquina a las de Sanlúcar de Guadiana y Villablanca. Tiene una superficie construida de 81,89 metros cuadrados y útil de 62,82 metros cuadrados. Consta de recibidor, estar comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza principal y terraza lavadero.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Huelva, tomo 1156, libro 581, folio 155, finca número 40.125.

Valorada por las partes de mutuo acuerdo a efectos de subasta en la cantidad de 7.150.000 pesetas.

Huelva, 14 de mayo de 2001.—El Secretario.—27.044.

#### JACA

##### Edicto

Doña María Eugenia Gayarre Andrés, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Jaca,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 114/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra doña Isabel Hernández Munitentes, don Armando Fernández Santamaría, doña María Luisa Puerto Hernández, don Luis Miguel Fernández Puerto, don Alberto Fernández Puerto como herederos de doña Isabel Hernández Munitentes y herencia yacente y herederos desconocidos de doña Isabel Hernández Munitentes en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 30 de julio de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1992, una can-